



Asamblea General

Distr. general
1° de mayo de 1998
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales**

Pitcairn

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades	1–2	2
II. Evolución constitucional y jurídica	3–22	2
III. Condiciones económicas	23–32	4
IV. Condiciones sociales y situación de la enseñanza	33–38	5
V. Estatuto futuro del Territorio	39–40	5

I. Generalidades

1. Pitcairn¹ se encuentra a mitad de camino entre Australia y América del Sur, a 25° de latitud Sur y 130° de longitud Oeste. Consta de cuatro islas en el Océano Pacífico Occidental (Pitcairn, la única habitada, Henderson, Ducie y Oeno). Si bien hay indicios de que estuvo ocupada anteriormente por pueblos polinesios, Pitcairn estaba deshabitada cuando un grupo de náufragos del barco británico *Bounty* (9 amotinados y 19 polinesios) llegó a la Isla en 1790. En la actualidad, Pitcairn está habitada por sus descendientes. La población ha venido disminuyendo de manera constante desde 1937, cuando era de aproximadamente 200 personas. Según la Potencia administradora, al 31 de diciembre de 1997, la población total de la Isla era de 40 personas, de los cuales 3 eran expatriados. En 1997, la tasa de crecimiento de la población se calculaba en un 0,6%. Toda la población vive en Adamstown, único asentamiento de Pitcairn. El terreno de Pitcairn consiste en formaciones volcánicas abruptas y un litoral rocoso con acantilados.

2. Los naturales de Pitcairn tienen su propio dialecto, una mezcla de inglés del siglo XVIII y polinesio. También hablan inglés.

II. Evolución constitucional y jurídica

3. El mecanismo constitucional de Pitcairn quedó adscrito a la jurisdicción del Alto Comisionado del Reino Unido para el Pacífico Occidental en 1898. El Real Decreto sobre Pitcairn de 1952 estableció por primera vez el cargo separado de Gobernador de Pitcairn, que entre 1952 y 1970 fue desempeñado simultáneamente por el Gobernador de Fiji. En 1970 se revocó el Real Decreto de 1952 y se sustituyó por el Decreto sobre Pitcairn de 1970 que, conjuntamente con las Reales Órdenes sobre Pitcairn de 1970, constituyen de hecho la Constitución de Pitcairn. En dichos instrumentos se estableció la oficina del Gobernador y se reglamentan sus atribuciones y funciones. El Gobernador es designado por la Reina, asesorada por el Secretario de Estado para las relaciones exteriores y los asuntos del Commonwealth del Reino Unido, ante quien es responsable. En la práctica, el Alto Comisionado del Reino Unido ante Nueva Zelandia es designado al mismo tiempo Gobernador de Pitcairn y, en consecuencia, se le confiere la responsabilidad de la administración de la Isla, que es ejercida por él y los funcionarios que le están subordinados.

4. En virtud del Decreto de 1970, el Gobernador goza de potestad legislativa en lo que concierne a Pitcairn y está facultado para dictar leyes sobre cualquier materia.

No obstante, en las Reales Órdenes se le exige obtener la aprobación previa del Secretario de Estado para promulgar determinadas clases de leyes, incluidas aquellas que este último considere que son incompatibles con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de tratados y las que establezcan diferencias entre diversas comunidades y religiones.

5. Las leyes promulgadas por el Gobernador se denominan ordenanzas. Oficialmente, la Reina, asesorada por el Secretario de Estado, tiene potestad para desautorizar cualquier ordenanza. El Gobierno del Reino Unido conserva la facultad de legislar directamente respecto de Pitcairn mediante leyes aprobadas en el Parlamento o reales decretos. En virtud de su poder legislativo, el Gobernador establece tribunales en Pitcairn y reglamenta su jurisdicción y procedimientos (véanse los párrafos 12 a 22 *infra*). El Decreto de 1970 también confiere al Gobernador la facultad de designar algunas personas para ocupar un cargo en la administración pública y de destituirlos o aplicarles medidas disciplinarias.

6. Los habitantes de Pitcairn administran sus asuntos internos por intermedio del Consejo de la Isla, el cual fue establecido en virtud de la Ordenanza del gobierno local, que le confiere la responsabilidad de hacer cumplir las leyes de Pitcairn y lo faculta para dictar disposiciones reglamentarias para la buena administración de Pitcairn, el mantenimiento de la paz, el orden y la seguridad pública y el progreso social y económico de los isleños.

7. El Consejo se ha de reunir por lo menos una vez al mes. Está integrado por 10 miembros: el Magistrado de la Isla, que se elige cada tres años; el Presidente del Comité Interno, que se elige anualmente; otros cuatro miembros elegidos, que también se eligen anualmente; el Secretario de la Isla, que es un funcionario público y sirve en el Consejo como miembro nato; un miembro nombrado, que es designado anualmente por el Gobernador, y dos miembros asesores (sin derecho de voto), de los cuales uno es designado anualmente por el Gobernador y el otro es designado anualmente por los demás miembros del Consejo.

8. El Magistrado de la Isla es el Presidente del Consejo de la Isla, es también el principal funcionario ejecutivo de Pitcairn, y preside el Tribunal de la Isla (véanse los párrafos 12 a 22 *infra*).

9. Las funciones oficiales del Comité Interno son ejecutar las órdenes del Consejo de la Isla y llevar a cabo las tareas que el Consejo ordene; en la práctica, su función principal consiste en organizar y ejecutar el programa de trabajo. El Comité está integrado por el Presidente y las demás personas (que no sean miembros del Consejo de la Isla ni funcionarios

públicos) que el Consejo designe, previa aprobación del Gobernador.

10. Para tener derecho a votar en las elecciones de los diversos cargos electivos (Magistrado de la Isla, Presidente del Comité Interno y Consejeros electos) es necesario ser habitante nativo de Pitcairn, o haber residido tres años como mínimo en la Isla, y ser mayor de 18 años. Los candidatos a Magistrado de la Isla o a Presidente del Comité Interno deben ser habitantes nativos de Pitcairn, o haber residido 21 años como mínimo en la Isla. Los candidatos a los demás cargos electivos deben ser habitantes nativos o haber residido cinco años como mínimo en la Isla.

11. El Secretario de la Isla y otros funcionarios no elegidos (por ejemplo, el administrador de correos, el oficial de radio y el oficial de policía) son designados por el Gobernador, invariablemente previa consulta con el Consejo. Un Comisionado que tiene su oficina en Auckland desempeña la función de enlace entre el Gobernador y el Consejo de la Isla.

12. El sistema judicial de Pitcairn comprende el Tribunal Supremo, el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de la Isla. En algunos casos se pueden apelar las decisiones de estos tribunales ante el Comité Judicial del Consejo Privado. El Tribunal Supremo está integrado por el juez o los jueces que el Gobernador, actuando conforme a las instrucciones del Secretario de Estado, ocasionalmente designe, y goza de competencia ilimitada en todos los asuntos civiles y penales. Las causas ante el Tribunal Supremo, ya se trate de asuntos penales o civiles, son vistas normalmente por un solo juez, pero el Tribunal está facultado, para designar, si procede, de dos a cuatro asesores.

13. El Tribunal de Primera Instancia está integrado por un juez, que es cualquier persona idónea designada por el Gobernador para ese propósito. Este Tribunal goza por lo general de la misma competencia y facultades en materia penal que los juzgados de paz de Inglaterra y de la misma competencia y facultades en materia civil que los tribunales de condado de Inglaterra, pero el Gobernador puede ampliar su jurisdicción en casos específicos. En todos los casos existe el derecho de apelación al Tribunal Supremo.

14. El Tribunal de la Isla está integrado por el Magistrado de la Isla y dos consejeros. Su competencia se limita a los delitos previstos en el Código de la Isla que sean cometidos en Pitcairn o en sus aguas territoriales por residentes del territorio y a juicios civiles. Está previsto el recurso de apelación al Tribunal Supremo de Pitcairn, que el Gobernador está facultado a constituir y que tiene competencia para entender en causas ajenas a la competencia del Tribunal de la Isla. El Tribunal de la Isla se reúne rara vez.

15. En la Constitución de Pitcairn, plasmada en el Decreto sobre Pitcairn de 1970 y en las Reales Órdenes sobre Pitcairn de 1970, no figura ninguna disposición que garantice expresamente los derechos humanos, ni tampoco se ha establecido ningún procedimiento oficial específicamente con ese fin. En virtud del sistema de derecho consuetudinario que rige en Pitcairn, los tratados que son válidos para Pitcairn (incluidos los tratados en materia de derechos humanos) no tienen en sí mismos fuerza de ley en el Territorio y no pueden ser invocados directamente como fuente de derechos individuales, aunque los tribunales deben, en la medida de lo posible, interpretar la legislación interna de manera que se evite la incompatibilidad con las obligaciones jurídicas internacionales del Reino Unido. Para hacer efectivas las obligaciones contraídas en virtud de tratados (cuando éstas exigen alguna modificación de las leyes o prácticas vigentes) se suele promulgar una nueva legislación específica, se enmienda la legislación existente o se adaptan las prácticas administrativas existentes, según sea necesario².

16. En los casos en que esa legislación nueva o enmendada da lugar a la creación o la definición de derechos legales específicos y éstos son denegados u objeto de injerencias (o existe la amenaza de una acción de ese tipo), existe un recurso en los tribunales mediante los procedimientos ordinarios de litigio civil o, en los casos pertinentes, mediante sanciones penales. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la protección jurídica de los derechos humanos de los habitantes de Pitcairn no depende de una legislación específica como los dos reales decretos mencionados anteriormente, sino que se garantiza mediante la aplicación por los tribunales locales de los principios básicos del derecho vigente en la Isla, que son los mismos principios básicos de las leyes de Inglaterra.

17. El Tribunal de la Isla, el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal Supremo gozan de competencia en aquellas cuestiones de derechos humanos que guarden relación con el derecho vigente en el Territorio. De manera similar, el Magistrado de la Isla y el Gobernador son competentes en determinados ámbitos relacionados con los derechos humanos.

18. La violación de los derechos de cualquier persona es justiciable ante el Tribunal Supremo, que puede librar mandamientos y fijar daños y perjuicios. El Tribunal Supremo goza de facultades y competencia originaria para otorgar indemnización y dar orientación respecto de la reparación debida a esa persona. Además, las personas sujetas a la jurisdicción de Pitcairn tienen derecho a apelar directamente al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, puesto que el Gobierno del Reino Unido se adhirió en nombre de Pitcairn al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

19. Sin perjuicio de la capacidad de los tribunales de conceder reparación y compensación en los casos en que se infringen o se ven amenazados los derechos legales, el Gobernador tiene la responsabilidad última de supervisar el respeto de los derechos humanos en Pitcairn. Se le puede plantear, directamente o por conducto de alguno de sus subordinados, cualquier denuncia de actos ilícitos o represivos por parte de funcionarios o autoridades gubernamentales, la cual será investigada a fondo. Si la denuncia está justificada, el Gobernador está facultado para tomar las medidas correctivas pertinentes.

20. Las leyes vigentes en Pitcairn, incluidas las específicamente relacionadas con los derechos humanos, son publicadas por el Gobierno del Reino Unido y todos en la Isla tienen acceso a ellas por conducto de la oficina del Secretario de la Isla.

21. Los informes sobre el Territorio que se presentan a los organismos internacionales son elaborados por el Gobierno del Reino Unido, a partir de la información que le facilitan el Gobernador y el Comisionado.

22. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría (A/AC.109/1179, párrs. 4 a 8 y A/AC.109/2072, párrs. 3 a 19) figura más información sobre el mecanismo constitucional y el sistema jurídico del Territorio.

III. Condiciones económicas

23. Las principales fuentes de ingresos de Pitcairn son la venta de sellos postales y el producto de intereses y dividendos. En el período 1996-1997, los ingresos anuales fueron de 784.257 dólares neozelandeses y los gastos de 781.688 dólares neozelandeses, lo que arrojó un superávit de 2.569 dólares neozelandeses. No existe tributación en el Territorio.

24. La economía del sector privado del Territorio se basa en la agricultura de subsistencia y en la pesca, así como en la venta de artículos de artesanía, principalmente a los buques en tránsito. El fértil suelo de los valles produce una gran variedad de frutas y hortalizas, incluidos los cítricos, la caña de azúcar, las sandías, las bananas, el ñame y los frijoles. El trueque es parte importante de la economía. Pitcairn exporta frutas, hortalizas y artículos de artesanía e importa petróleo combustible, maquinaria, materiales de construcción, cereales, leche, harina y otros alimentos.

25. La isla de Oeno, situada a 80 millas náuticas al noroeste de Pitcairn, es la principal fuente de la preciada madera de miro, preferida por los artesanos de Pitcairn. La isla de Henderson, de difícil acceso, es la mayor del archipiélago y

la más productiva de las tres islas secundarias. Dos veces al año, los naturales de Pitcairn organizan viajes a la isla para abastecerse de madera de miro en grandes cantidades.

26. El almacén cooperativo, establecido en 1967, está abierto tres días a la semana durante breves espacios y vende alimentos básicos cuando dispone de existencias. La harina, los huevos, la carne y la mantequilla pueden adquirirse si se encargan con varios meses de antelación, ya que deben importarse de Nueva Zelandia.

27. El suministro de energía eléctrica de 240 voltios dura aproximadamente cuatro horas cada tarde y dos horas cada mañana, y procede de generadores diesel. En la Isla hay un sencillo sistema telefónico. Las comunicaciones con el exterior se realizan por correo de superficie y, desde 1992, mediante satélite (teléfono, facsímil y télex). La emisora de radio de Pitcairn funciona entre las 1800 y las 0530 HMG.

28. Quienes deseen visitar Pitcairn deben solicitar previamente a la Oficina del Comisionado para la Isla de Pitcairn en Nueva Zelandia una licencia para desembarcar y residir en la Isla. Las licencias tienen validez durante seis meses, si bien el Gobernador puede prorrogarlas por igual período. Con sujeción a lo que disponga el Gobernador, el Magistrado de la Isla está facultado para autorizar a que bajen a tierra las tripulaciones y pasajeros de cualquier embarcación que hace escala.

29. Pitcairn sólo es accesible por mar, normalmente a bordo de los buques de carga que hacen servicio regular entre Nueva Zelandia y el Reino Unido o la costa oriental de los Estados Unidos de América o el Caribe a través del Canal de Panamá. Lo habitual es que estos buques recalen en la Isla unas tres veces al año cuando cumplen travesía hacia el norte, aunque no existe un servicio regular con fechas determinadas. En Pitcairn no hay hoteles ni casas de huéspedes, pero los visitantes pueden solicitar al Magistrado de la Isla permiso para alojarse con una de las familias del Territorio. Según informan algunas fuentes, tras los resultados positivos obtenidos en un estudio de viabilidad financiado por un empresario australiano, se ha llegado a un acuerdo para construir una pista de aterrizaje para aviones ligeros, que facilitaría el acceso a la Isla.

30. En Pitcairn hay 6,4 kilómetros de caminos sin pavimentar. El medio de transporte más frecuente son las motocicletas.

31. Las interrupciones del suministro eléctrico en Nueva Zelandia han causado graves problemas de abastecimiento en Pitcairn. La avería de las líneas de alimentación eléctrica en Auckland, combinada con los efectos de la corriente de El Niño, ha afectado gravemente al puerto, que no dispone de

energía para el funcionamiento de la maquinaria de carga y descarga automática de buques. Los buques de abastecimiento en diciembre de 1997 y marzo de 1998 sufrieron demoras, debidas principalmente a las interrupciones en el suministro de energía eléctrica. En general, la navegación ha disminuido en los últimos meses.

32. Según informaciones publicadas en la prensa, el nuevo equipo de comunicaciones adquirido por Pitcairn a principios de 1998 podría reducir el costo de las llamadas telefónicas al exterior de 10 a 3 dólares de los Estados Unidos por minuto.

IV. Condiciones sociales y situación de la enseñanza

33. La población de la Isla trabaja por cuenta propia, pero se pagan primas y salarios a los miembros de la comunidad que participan en actividades del gobierno local y que prestan servicios comunales. Según algunas fuentes, la fuerza de trabajo de Pitcairn ascendía en 1993 a 14 hombres sanos. La información disponible en 1998 indica que actualmente hay 8 hombres con capacidad laboral, lo que preocupa a los habitantes de la Isla, ya que son necesarios cuatro para manejar los grandes botes que salen al encuentro de los buques de pasajeros³. Según una hoja distribuida por la Oficina del Comisionado para la Isla de Pitcairn en Nueva Zelanda, los únicos empleos en el Territorio son puestos del gobierno, normalmente reservados a los residentes permanentes de Pitcairn. No existen servicios bancarios.

34. La enseñanza es gratuita y la asistencia es obligatoria para todos los niños y niñas de 5 a 15 años de edad. La escuela está administrada y financiada por el Gobierno. La enseñanza se imparte en lengua inglesa y se basa en el plan de estudios ordinario de Nueva Zelanda. En Nueva Zelanda, se contrata para el Territorio, por períodos generalmente de dos años, a un maestro diplomado. En 1996, se informó de que había 13 niños matriculados en la escuela. La escuela se ocupa de la enseñanza posterior a la primaria, mediante cursos por correspondencia organizados por el Departamento de Educación de Nueva Zelanda. La mayoría de habitantes de Pitcairn pertenece a la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

35. Según informes anteriores preparados por la Potencia administradora, en Pitcairn no hay problemas sociales de índole racial o cultural. Existe igualdad entre hombres y mujeres, hay libertades individuales y colectivas, y la legislación de Pitcairn cumple las condiciones previstas en los convenios y convenciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (véanse los párrafos 15 a 22 *supra*).

36. La salud general de la comunidad corre a cargo de una enfermera diplomada que presta servicios en un dispensario del Gobierno. Periódicamente se contrata a médicos generales diplomados por períodos de entre dos y seis meses. La población cuenta también con los servicios de médicos que viajan en buques y recalán en la Isla. En Pitcairn no hay ningún doctor con consultorio permanente.

37. En 1997, un oficial de la policía británica pasó dos meses en Pitcairn para organizar los servicios policiales en la Isla. Dicho oficial elaboró un reglamento de tránsito en los caminos del Territorio y revisó otros procedimientos. Según se informa, durante varios años no ha habido en el Territorio policías entrenados o con experiencia.

38. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría (A/AC.109/2012, párrs. 4 a 26 y A/AC.109/2056, párrs. 3 a 7) figura más información sobre las condiciones económicas y sociales y la situación de la enseñanza en el territorio.

V. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

39. El 4 de febrero de 1998, el Secretario de Estado para las relaciones exteriores y los asuntos del Commonwealth del Reino Unido, Sr. Robin Cook, anunció durante un discurso pronunciado en Londres ante la Asociación de territorios no autónomos que, en sus primeros meses como Secretario de Estado, se proponía revisar la administración de los territorios no autónomos practicada por el Reino Unido. En el documento de trabajo preparado por la Secretaría, de 1º de mayo de 1998 (A/AC.109/2102) figura un resumen de los principios y cuestiones clave de la propuesta para “modernizar” las relaciones del Reino Unido con los territorios.

B. Examen en la Asamblea General

40. El 10 de diciembre de 1997, la Asamblea General aprobó sin votación la resolución 52/77 B, una resolución consolidada sobre 12 territorios no autónomos, cuya sección VIII está dedicada concretamente a Pitcairn.

Notas

¹ La información contenida en el presente documento se ha extraído de la información transmitida al Secretario General el 20 de abril de 1998 por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de publicaciones y páginas de la Internet sobre Pitcairn.

² La nueva legislación promulgada con ese fin puede adoptar la forma de una ordenanza local o de un real decreto del Gobierno del Reino Unido. Entre los reales decretos promulgados con ese fin cabe mencionar el Real Decreto Ley relativo a los Convenios de Ginebra (Territorios coloniales), de 1959, en virtud del cual se incorporaban a la legislación interna de Pitcairn y otros territorios dependientes del Reino Unido los cuatro Convenios de Ginebra, y el Decreto Ley sobre Justicia Penal (Tortura) (Territorios de ultramar), de 1988, en virtud del cual se incorporaba a la legislación interna la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

³ Pacific Islands, marzo de 1998.